



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 JUL 2018	
Recibido	1421
Exp. N°	3.5010 C.D.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

### *RESIDENCIAS ESTUDIANTILES PÚBLICAS*

#### *"MI PUEBLO, MI CASA"*

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** Creación del programa "Mi pueblo, mi casa" que tiene como objeto la creación, promoción y regulación de Residencias Estudiantiles Públicas en Santa Fe, a partir de convenios firmados entre los Municipios y Comunas con la Provincia para que residan estudiantes universitarios y terciarios que estudien en localidades distintas a las que viven su familias y facilitar así la promoción de estudios superiores y evitar condiciones de deserción estudiantil.

**ARTÍCULO 2 - Autoridad de aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas quien tendrá a su cargo a los fines de la presente ley coordinar los convenios entre el ejecutivo provincial y el de las comunas y municipios para la instalación y funcionamiento del programa "Mi pueblo, Mi casa".

**ARTÍCULO 3 - Definición.** Se define como Residencias Estudiantiles Públicas a las viviendas alquiladas o compradas, equipadas con las comodidades necesarias que se detallan en el cuerpo de la presente Ley, junto al personal a cargo del funcionamiento de las mismas, que se obtengan a partir de los convenios celebrados entre el Estado Provincial y un Municipio o Comuna, o un conjunto de ellas si es conveniente.

**ARTÍCULO 4- Convenios.** Los convenios se establecerán entre el Ejecutivo de la provincia y el Ejecutivo de la localidad, o del conjunto de localidades, que quieran acceder al programa. En los mismo se acordará qué parte se



hará cargo del alquiler o compra del inmueble, qué parte del personal a cargo de la Residencia y qué parte del equipamiento y gastos corrientes. Podrán también establecerse en los convenios las posibilidades laborales para los/as egresados/as que durante su carrera hayan sido beneficiarios con el programa "Mi pueblo, mi casa".

**ARTÍCULO 5- Beneficiarios/as.** Serán beneficiarios/as del programa los/as estudiantes universitarios/as y/o terciarios/as que acrediten estudios en instituciones localizadas en el territorio santafesino, cuyo núcleo familiar no resida en la misma localidad de la Facultad o el Instituto donde estudia.

En los casos en que haya mas solicitudes que lugares disponibles , en los convenios se establecera un criterio de elección que priorice a los/las estudiantes que asistan a establecimientos públicos y a aquellos/as con dificultades socioeconomicas.

**ARTICULO 6- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.** Los/as estudiantes que hagan uso de las residencias deberán:

- a) Conocer y aceptar todo lo dispuesto por el reglamento de Residencias Estudiantiles Publicas, que será elaborado por la autoridad de aplicación, en conjunto con el Ministerio de Educación de la Provincia y las organizaciones estudiantiles con representación en las universidades de Santa Fe.
- b) Cumplir los requisitos académicos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley.
- c) Respetar las normas de convivencias establecidas por el personal a cargo de las residencias.
- d) Acreditar domicilio de su núcleo familiar fuera de la localidad donde estudia
- e) Residir en la casa que le corresponde a su Comuna o Municipio de origen.



**ARTICULO 7- Sobre el cese del alojamiento.** La posibilidad de alojarse puede terminar por decisión del/a estudiante con un aviso previo de 60 días, por el incumplimiento de los requisitos expresados en el artículo 4, o por la finalización de sus estudios.

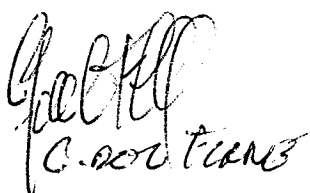
**ARTÍCULO 8- Habitabilidad de las residencias.** Las residencias deben contar con las condiciones de alojamiento necesarias para una estadía digna. Contar con los muebles, enseres, colchones, vajilla, utensilios de cocina, electrodomésticos en buen estado y en funcionamiento. Se deberá garantizar en la misma las instalaciones necesarias para mantener una adecuada climatización.

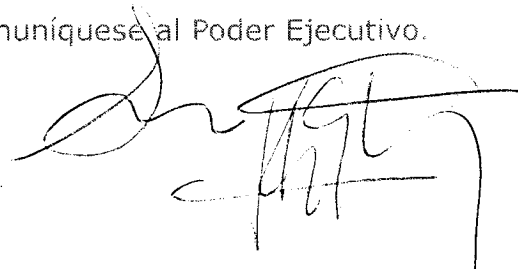
**ARTÍCULO 9- Condiciones de seguridad.** Las residencias deberán contar con las medidas de seguridad necesarias y se someterán a controles periódicos por parte de los organismos correspondientes en el caso de los servicios (sistema eléctrico, sistema de gas) y por parte de la autoridad de aplicación en cuanto al funcionamiento y estado general del lugar.

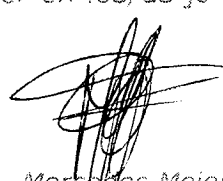
**ARTÍCULO 10- Financiamiento.** El financiamiento para el alquiler o compra de las viviendas destinadas a residencias estudiantiles públicas será determinado por los convenios a realizarse entre los municipios y comunas y el estado provincial.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto descripto en el artículo 1, el financiamiento de las residencias de ninguna manera deberá recaer en los/as jóvenes residentes.

**ARTÍCULO 11-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
C. OSCAR TORRES



  
Mercedes Meier  
Diputada Provincial  
Frente Social y Popular  
Interbloque IGUALDAD



## **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Como estudiantes antes y como legisladores ahora somos convencidos de que la universalidad de la educación no se puede lograr tan solo con la apertura y el mantenimiento de los establecimientos educativos públicos y gratuitos. Es necesario además que el estado intervenga ante una serie de factores que pueden constituirse como verdaderas trabas insalvables en el camino de acceso a la educación.

Es en ese camino que venimos impulsando una serie de proyectos como el del Boleto Educativo Gratuito Universal, y es en ese marco en el que se inscribe el presente.

Es un proyecto que tiene como objeto central para proporcionar asistencia a estudiantes que cursen sus estudios en Universidades de la Provincia. El de la vivienda, y principalmente el costo de los alquileres (modalidad que usan esencialmente los estudiantes en ciudades como Rosario, Santa Fe, Venado Tuerto, entre otras) y es uno de los principales problemas a la hora de radicarse.

Según el último informe de la Federación Nacional de Inquilinos, el 41 por ciento de los ingresos de los argentinos son destinados a alquileres, lo que hace muy difícil lograr que una familia pueda mantener a sus hijos estudiando en la Universidad cuando estos son de otras localidades.

Creemos que el gobierno provincial debe dar respaldo y fuerza a la tradición que llevan adelante los municipios y comunas en conjunto con las universidades brindando espacio y alojamiento a quienes quieren desarrollar sus estudios universitarios. Existen en Santa Fe exitosas experiencias de este tipo de residencias impulsadas y sostenidas integralmente por las comunas de origen. Es intención del presente proyecto de ley que se reproduzcan dichas experiencias, y para ello es necesaria la participación del Estado Provincial.

